

Dada despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

con junta de Labradores Inmigrantes, en la com-  
 petente instrucion para dho. asuntos: En  
 cuya conformidad, y afin, lo que no se ve  
 forse la orden de d. m. para el expresado  
 mandamiento: Lo Acusado padece a la  
 Ciudad, y Villazgo de Concepcion de Comisiona-  
 do, en primer lugar. Dn. Antonio Jimenez  
 de Goda, y medico Toronero de dha. Alca-  
 lalania, en nro. real, y en especial de  
 presentacion de dha. Pueblo, y Sumaria.  
 lo que = Dn. Juan Garcia, por lo respectivo  
 al Pueblo de Calas = Dn. Josef Dorante, por  
 el dho. Pueblo = Dn. Jimenez y Vera, por  
 el dho. Almagor = Dn. Agustin Uer-  
 dora, o Dn. Alonso Garcia Paos, por el  
 dho. Pueblo de Reylio, y finalm. = Dn.  
 Josef Gutierrez por el dho. Pueblo, o  
 Mandado, por una de las dha. maysas  
 opinion y conduccion en dha. Alca-  
 lalania, y asi, y en representacion ante  
 el Sr. A. m. real, y demas personas y m-  
 Dofes que conbenga, y licitantes en  
 nro. real, de los dho. por quione de  
 dha. Ayuntamiento presentados, y caucion  
 el asunto de nro. mandamiento para  
 aquellos terminos, y tiempos que  
 acordados, dandolos para ello el poder